

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución de rectificación error material número 33184**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha viernes, 29 de abril de 2011, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 29 de octubre de 2010 se recibió solicitud de asistencia jurídica gratuita número 33184, presentada por José Iván Sánchez Martínez, con domicilio en calle Navarra, número 6, 4.º-izda., 45005-Toledo, en relación con el procedimiento D.P. número 932 de 2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Toledo.

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en su reunión de fecha 11/02/2011 acordó reconocer al solicitante su derecho de asistencia jurídica gratuita, confirmándole el nombramiento del Letrado Luis Antonio Gálvez Gallardo.

Tras examinar la documentación presentada en este departamento se ha comprobado que existe un error, al no coincidir el Juzgado y el procedimiento en la resolución emitida el 11/02/2011 en la que aparece «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Toledo y proceso 31 de 2010 (juicio rápido)», esta Comisión tras el estudio del expediente, ha acordado por unanimidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992 rectificar el error material advertido en el sentido de que el procedimiento correcto es D.P. 932 de 2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Toledo.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado.

Toledo 10 de mayo de 2011.–El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-9409